



TIGRE
MUNICIPIO

BOLETÍN
OFICIAL

N° 912



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

Intendente Municipal Dr. Julio César Zamora

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 3995/22 PROMULGADA POR DECRETO N° 2074 DEL 26/12/2022.

Cpde. Expte. HCD-391/2022.

ARTICULO 1°.- Declárese deportista destacado a Thiago Gomez de Olivera, joven oriundo de la ciudad de Talar, por su desempeño deportivo y por haber obtenido la medalla de bronce en formas de equipo en la copa del mundo de Koper, Eslovenia.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E. a sus efectos.
SALA DE SESIONES, 6 de Diciembre de 2022

VISTO:

La Ordenanza N° 3995/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 06 de diciembre de 2022, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1. Promúlgase la Ordenanza N° 3995/2022, cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2. Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3. Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno.
Decreto N° 2074/22.-

**ORDENANZA N° 3996/22
PROMULGADA POR DECRETO N° 2075 DEL 26/12/2022.**

Cpde. Expte. HCD-397/2022.

ARTICULO 1º: Crease bajo la órbita de la Secretaria de Desarrollo Social o la Secretaria correspondiente del Departamento Ejecutivo el programa de inclusión social “Naveguemos Juntos Tigre”. Un programa que brinde una mirada diferente a la problemática de la inclusión, mediante la náutica deportiva y recreativa.-

ARTICULO 2º : El programa deberá ser gratuito y abierto a la comunidad.

ARTICULO 3º: El programa consistirá en actividades náuticas gratuitas; con duración de diez (10) semanas; con una clase teórica-práctica, de tres (3) horas de duración, por semana; con horarios a definir por las autoridades competentes; y el lugar de la realización a definir por las autoridades competentes.

ARTICULO 4º: Se necesitara como requisito que las personas tengan una edad mínima de 14 años (con autorización de los padres, tutores o responsables) hasta los 65 años, deberán presentar el certificado de discapacidad, el certificado médico de aptitud y el DNI; deben saber mantenerse a flote con chaleco salvavidas por un mínimo de 15 minutos; deben poder manipular cabos, sogas y capacidad para recibir, comprender y ejecutar instrucciones básicas de navegación.

ARTICULO 5º: La selección de dotación de embarcaciones, cupos, instalaciones y demás cuestiones técnicas administrativas quedaran bajo la autoridad de aplicación.

ARTICULO 6º: Autorízase al D.E. a asignar las partidas presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente ordenanza, en el ejercicio 2023.

ARTICULO 7º: Comuníquese al D.E. a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 6 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3996/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 06 de diciembre de 2022, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1. Promúlgase la Ordenanza N° 3996/2022, cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2. Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3. Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno.
Decreto N° 2075/22.-

ORDENANZA N° 3997/22
PROMULGADA POR DECRETO N° 2076 DEL 26/12/2022.

Cpde. Expte. HCD-185/2021 – 302/2021 – 53/2022

ARTICULO 1°: Créase el Programa de Sustitución y abolición de vehículos de tracción a sangre animal en todo el ámbito del municipio de Tigre a fin de lograr la paulatina prohibición de circulación de los mismos en un lapso máximo de hasta 24 meses, con la finalidad de llegar a la prohibición total de la utilización en todas sus formas de animales en la tracción de vehículos.

ARTICULO 2°: Los animales que sean retirados a los infractores a causa del incumplimiento de la presente Ordenanza y/o por violación a la Ley Penal Nacional 14.346 (Derecho Animal), los que sean entregados voluntariamente y también aquellos que se recuperen por la implementación efectiva del reemplazo, serán trasladados por medios adecuados provistos por el municipio, para finalmente ser alojados transitoriamente en un espacio que deberá contar con todo lo necesario (instalaciones, equipamiento, seguridad) para su adecuada permanencia y atención veterinaria y serán evaluados por una entidad de protección animal especializada y perfectamente constituida que constate las condiciones de resguardo.

ARTICULO 3°: Impleméntese en la DIRECCIÓN DE TRANSITO MUNICIPAL, Cursos de Capacitación obligatorios para los titulares y/o propietarios de Vehículos de Recolección Urbana, en los que se les transmitirán conocimientos sobre las Normas de Transito Vigentes, y la Seguridad Vial.

ARTICULO 4°: Se establece el periodo de 1 (un) año, como máximo, a partir de la sanción de esta Ordenanza como plazo para el diseño del Programa de Reemplazo y su Difusión.

ARTICULO 5°: Determínese como límite un periodo de 2 (dos) años para el reemplazo completo y definitivo de los vehículos a tracción a sangre animal, entrando en plena vigencia la abolición definitiva de la tracción a sangre animal, que implica la prohibición total de la circulación de animales de tiro dentro de todo el ejido urbano y periurbano municipal.

ARTICULO 6°: El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá del lugar físico donde se alojara de manera segura, eficiente y suficiente a los equinos que sean entregados voluntariamente o incautos por infracciones a la presente ordenanza, donde recibirán alimento, atención veterinaria, en caso de tratarse de animales retenidos por infracción a la presente Ordenanza, todos los costos devenidos de su alojamiento, tratamientos y laboratorio será abonado por el infractor, previo a retirar al animal y luego de aprobar de manera fehaciente la propiedad del equino con la documentación legal correspondiente, ante divergencias, se citara a un perito especialista del Ministerio de Asuntos Agrarios.

ARTICULO 7°: Gestionase las acciones tendientes a implementar el mecanismo de Sustitución de los caballos por otros medios que ofrezcan una alternativa laboral superadora (motocarros, zootropos, bici carros, carros eléctricos, etc.), dentro del plazo acordado de 24 meses, para lo cual se podrán gestionar Créditos Sociales. El Municipio, a través, de sus diferentes organismos de Desarrollo Social, Medioambiente, etc., queda facultado para celebrar Convenios con Escuelas Técnicas, Institutos de Artes y Oficios, Universidades y Empresas para el cumplimiento de los fines de la presente normativa.

ARTICULO 8°: Los vehículos de tracción a sangre de carácter históricos y folclóricos, podrán circular por el municipio en carácter excepcional, con previa autorización aprobada por la autoridad de aplicación, especificando: cantidad de animales, sus responsables, recorrido y horario de comienzo y finalización.

ARTICULO 9°: DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

- a- El Departamento Ejecutivo Municipal convocará a una Comisión de Seguimiento, la cual estará integrada por representantes de las áreas municipales correspondientes, 4 (cuatro) representantes del Consejo Municipal, 3 (tres) representantes de diferentes Agrupaciones Protectoras de Animales con no menos de tres años de trayectoria y 3

(tres) representantes de Cooperativas de Recicladores, a fin de evaluar, coordinar y elaborar recomendaciones referidas a la aplicación de la presente. A tal efecto crease el registro de ONG de Protección Animal a fin de efectuar dicho seguimiento.

- b- El Departamento Ejecutivo realizara una Campaña de Difusión y Concientización sobre los Derechos y Protección de animales, contra el maltrato y el abandono.
- c- El seguimiento de los equinos será llevado a cabo por un Observatorio externo especializado, quedando expresamente prohibido que los mismos sean utilizados en cualquier tipo de explotación comercial, como la faena, la sangría para cualquier tipo de explotación, investigación médica o veterinaria, reproducción o portación de embriones, etc.
- d- El Departamento Ejecutivo Municipal está facultado a firmar Convenios de Colaboración con personas físicas y/o jurídicas de la Sociedad Civil, sociedades de hecho, Entidades Protectoras de los Derechos de Animales y otros municipios, a fin de alojar a los equinos recuperados por medios de esta Ordenanza.
- e- El Departamento Ejecutivo podrá adquirir, alquilar, financiar o brindar gratuitamente los vehículos necesarios para el reemplazo de la tracción animal.
- f- El Departamento Ejecutivo Municipal, está facultado para cerrar acuerdos con Empresas de Servicios, para contratar a los vehículos de sustitución, como así también incorporar la posibilidad de ofrecer Publicidad en los vehículos, cuyo canon publicitario será determinado por Decreto Reglamentario, y dichos fondos destinados al cumplimiento de esta normativa.

ARTICULO 10°: DE LAS SANCIONES

En plena vigencia de la presente normativa, ante su incumplimiento, se aplicara una multa de 2 salarios mínimos para el infractor y/o propietario, y el doble de la misma en caso de reincidencia. Tanto el animal como el vehículo que tracciona serán retirados de la vía publica para ser remitidos al espacio destinado a tal efecto con los medios adecuados, por parte del personal de Tránsito Municipal, con auxilio de la Fuerza Pública.

ARTICULO 11: Comuníquese al D.E. a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 6 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3997/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 06 de diciembre de 2022, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1. Promúlgase la Ordenanza N° 3997/2022, cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2. Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3. Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno.
Decreto N° 2076/22.-

**ORDENANZA N° 3998/22
PROMULGADA POR DECRETO N° 2077 DEL 26/12/2022.**

Cpde. Expte. HCD-209/2022.

Capítulo I
Régimen de Participación y Mecenazgo Cultural

Artículo 1°: Crear el Régimen de Participación y Mecenazgo Cultural del Municipio de Tigre, destinado a estimular e incentivar la participación privada en el financiamiento de proyectos culturales, mediante aportes dinerarios u otros recursos con o sin reciprocidad.

Artículo 2°: Pueden acogerse al Régimen de Participación y Mecenazgo Cultural del Municipio de Tigre, en calidad de benefactores/as o patrocinadores/as, todos los contribuyentes de tasas e impuestos municipales del Partido de Tigre que aporten al financiamiento de proyectos culturales aprobados en el marco de la presente Ordenanza y su reglamentación.

Artículo 3°: Los beneficiarios del presente régimen son las personas físicas y las personas jurídicas sin fines de lucro que cuenten con más de 2 (dos) años de residencia efectiva, y que desarrollan proyectos en el Municipio de Tigre, relacionados con:

- i. Patrimonio y arquitectura de edificios de interés histórico y social
- ii. Música en todos sus géneros
- iii. Teatro
- iv. Danzas y Artes Escénicas
- v. Artes Audiovisuales
- vi. Literatura
- vii. Radio y Televisión Educativa y Cultural
- viii. Artesanías
- ix. Arte digital
- x. Circo, Murgas, Mímica y afines
- xi. Educación

Capítulo II
Del Registro

Artículo 4°: Crear el Registro del Régimen de Participación y Mecenazgo del Municipio de Tigre. El mismo se mantendrá actualizado siendo su acceso público en la correspondiente dependencia de la Subsecretaría de Cultura, o el organismo que la reemplace, y permitiendo su consulta vía Internet en los enlaces del organismo en el sitio oficial del Municipio de Tigre.

Artículo 5°: A los efectos de la presente Ordenanza y su reglamentación, se deben inscribir en el Registro del Régimen de Participación y Mecenazgo del Municipio de Tigre:

- a) Los proyectos culturales que aspiren a ser financiados por el presente régimen y las personas físicas o jurídicas sin fines de lucro que los presenten, de acuerdo a lo que se determine en la presente Ordenanza y su reglamentación.
- b) Los Patrocinadores y Benefactores, con la información suministrada por la Secretaría de Economía y Hacienda al cierre de cada ejercicio fiscal.
- c) Los aspirantes a Patrocinadores y Benefactores, personas físicas o jurídicas que voluntariamente manifiesten su intención de financiar proyectos culturales con aportes dinerarios o no dinerarios.

Capítulo III
Autoridad de Aplicación

Artículo 6°: La Subsecretaría de Cultura será la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, con cargo de rendición de cuentas semestral a la Comisión de Cultura y Educación, Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuentas y la consiguiente aprobación del cuerpo.

Artículo 7°: La Autoridad de Aplicación tiene las siguientes funciones:

- a) Establecer un procedimiento para la recepción de proyectos y control del cumplimiento de las condiciones legales y reglamentarias establecidas para acceder al Régimen de Participación y Mecenazgo Cultural del Municipio de Tigre.
- b) Certificar las donaciones realizadas por los patrocinadores
- c) Organizar el Registro del Régimen de Participación y Mecenazgo del Municipio en relación a los proyectos presentados y calificados de interés municipal.
- d) Determinar los beneficiarios de las donaciones realizadas.
- e) Recepcionar todos los proyectos evaluados por el Consejo Asesor de Participación y Mecenazgo Cultural y aprobar los que cuenten con informe favorable, y a su vez comunicar los que cuenten con informe desfavorable a sus respectivos titulares.
- f) Establecer mecanismos y plazos para la notificación de los/as interesados/as, así como el procedimiento a seguir en caso de silencio del notificado.
- g) Informar a través de instructivos o vía Internet, a los contribuyentes y a los aspirantes a beneficiarios, sobre los requisitos, alcances y beneficios del mencionado Régimen.
- h) Coordinar con otras áreas del Municipio de Tigre y organismos provinciales y/o nacionales sobre las actividades que requieran la articulación de tareas, suscribiendo los convenios que resulten necesarios.
- i) Establecer un sistema para controlar que los/as beneficiarios/as cumplan con la ejecución del proyecto presentado, y para el control de las rendiciones de cuenta documentada que deban presentar los mismos.-

Capítulo IV

Del Consejo Asesor de Participación y Mecenazgo Cultural

Artículo 8°: A los fines de la aplicación del presente régimen, se crea dentro del ámbito de la Subsecretaría de Cultura, el Consejo Asesor de Participación y Mecenazgo del Municipio de Tigre, los miembros del Consejo deben contar con reconocida trayectoria en el ámbito del arte y la cultura, y desarrollarán sus funciones en carácter de ad honorem.

Artículo 9°: La Autoridad de aplicación, a través de las normas complementarias que dicte, deberá establecer los lugares, fechas y plazos para la presentación de proyectos e inicio y finalización de las actividades del Consejo Asesor de Participación y Mecenazgo Cultural del Municipio de Tigre, suministrando los recursos necesarios para el funcionamiento del mismo.

Artículo 10°: El Consejo Asesor se integrará con dos (2) miembros,, designados de la siguiente forma: Uno será escogido por la Autoridad de Aplicación, mientras que el otro será escogido por la Comisión de Educación y Cultura del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 11°: Los miembros del Consejo Asesor durarán en sus funciones el término de cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos por única vez por los mismos cuerpos que los eligieron.

Artículo 12°: El Consejo Asesor debe reunirse, por lo menos, una vez al mes, en orden a evaluar el cumplimiento de las formalidades, resolver sobre el interés cultural para de los proyectos presentados, sujetándose a las disposiciones emanadas de la presente Ordenanza y de las reglamentaciones que se dicten al respecto.

Artículo 13°: El Consejo Asesor de Participación y Mecenazgo Cultural del Municipio de Tigre tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Dictar su propio reglamento interno y someterlo a la aprobación de la Autoridad de Aplicación;
- b) Resolver sobre el interés cultural para el Municipio de Tigre de los proyectos presentados según lo dispuesto en esta ley y su reglamentación;
- c) Proponer a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, la ejecución de los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural del municipio.

Capítulo V

Procedimiento

Artículo 14°: Se establece el plazo de diez (10) días corridos desde la fecha de presentación de cada proyecto, para que la autoridad de aplicación remita a evaluación del Consejo Asesor de Participación y Mecenazgo del Municipio de Tigre los proyectos recepcionados.

Artículo 15°: El Consejo Asesor de Participación y Mecenazgo del Municipio de Tigre debe remitir a la autoridad de aplicación los proyectos evaluados con un informe fundado, en el que se exprese claramente las razones por las que se decide incluir o no el proyecto un plazo no mayor de sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de presentación de cada proyecto, determinando el monto máximo que podrá recibir el/la beneficiario/a, y teniendo en cuenta la limitación a establecerse.

Capítulo VI De los aspirantes o beneficiarios

Artículo 16°: Son beneficiarios del Régimen de Participación y Mecenazgo Cultural del Municipio de Tigre las personas físicas o jurídicas sin fines de lucro que residan o desarrollen la actividad objeto del proyecto en la jurisdicción del Municipio de Tigre, que no presenten ninguna de las inhabilitaciones que determina el Código Civil, teniendo antecedentes aprobados en el campo del proyecto presentado de acuerdo al artículo 3°. La autoridad de aplicación establecerá un procedimiento simple e inmediato para acreditar tales extremos al momento de presentación del proyecto. -Las entidades del estado municipal no pueden ser beneficiarias de patrocinios consistentes en sumas de dinero.

Artículo 17°: Los/as aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establece la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación; la que preverá que la selección de los proyectos beneficiados y las exenciones de esta ordenanza de mecenazgo sean de conocimiento cierto al 1° de noviembre de cada año, para que su vigencia se inicie con el siguiente año calendario.

Artículo 18°: Los proyectos que impliquen la utilización total o parcial de obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de los derechos de autor, sean personas distintas del responsable del proyecto, deben proceder conforme lo establece el Art. 28 o en caso de corresponder, el presupuesto extendido por la sociedad de gestión de derechos que corresponda.

Artículo 19°: Los beneficiarios/as deben incluir en la gráfica y/o publicidad a que pudiera dar lugar la actividad financiada, el logotipo y texto referido al Régimen de Participación y Mecenazgo Cultural del Municipio de Tigre en la forma y modo que el Consejo Asesor indique en cada caso.

Capítulo VII De los patrocinadores

Artículo 20°: Son Patrocinadores del Régimen de Participación y Mecenazgo Cultural del Municipio de Tigre todos los contribuyentes de las Tasas, Impuestos y derechos Municipales.

Artículo 21°: Los/as contribuyentes interesados /as en constituirse en patrocinadores, deben verificar en la página de Internet del Municipio de Tigre si el proyecto cultural con el que desean contribuir figura en el Registro de Participación y Mecenazgo Cultural del Municipio de Tigre.

Artículo 22°: El Departamento Ejecutivo debe arbitrar los medios para evaluar las declaraciones juradas correspondientes al pago de las Tasas, Impuestos y derechos Municipales: y de los cánones en concepto de Otros Ingresos Tributarios, donde consten deducciones correspondientes, a los efectos de corroborar si no superan el límite establecido para el período anual.

Artículo 23°: En el caso de que los patrocinadores realizarán aportes no dinerarios de bienes o servicios, los mismos estarán sujetos al procedimiento que al respecto establezca la autoridad de aplicación.

Capítulo VIII Beneficios, financiamiento y limitaciones

Artículo 24°: Los patrocinadores del presente Régimen contarán con el beneficio fiscal de hasta el setenta y cinco (75%) del monto de los financiamientos, estos serán considerados como un pago a cuenta de las Tasas referidas en el artículo 20. La reglamentación establecerá los topes anuales a imputar, el proceso y las formalidades necesarias para la instrumentación de estos beneficios.

Artículo 25°: El monto total anual asignado al régimen mediante el cual los contribuyentes pueden efectuar el pago a cuenta de su obligación tributaria de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza, no puede superar el cinco (5) por ciento del monto total percibido en concepto de “Ingresos No Tributarios” en el período fiscal inmediato anterior. El monto total asignado al régimen, no podrá superar el 5% del total del rubro, computando para ello el total ingresado al final del ejercicio fiscal correspondiente en el concepto “Otros Ingresos Tributarios”.

Artículo 26°: Los Patrocinadores que realizan aportes a personas físicas o jurídicas sin fines de lucro con los que se encuentran vinculados, quedan expresamente excluidos del beneficio fiscal previsto por este régimen. A los efectos de la presente Ordenanza se considera vinculado al Patrocinador:

- a) La persona jurídica de la cual el Patrocinador fuera titular, fundador, administrador, gerente, accionista, socio o empleado.
- b) El cónyuge, los parientes por consanguinidad o por afinidad hasta el cuarto grado.
- c) Los dependientes del Patrocinador o Benefactor.

Artículo 27°: Cuando un patrocinador se viera imposibilitado de continuar con la financiación, se deberá asignar otro patrocinador.

Artículo 28°: Comuníquese al D.E. a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 6 de Diciembre de 2022

VISTO:

La Ordenanza N° 3998/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 06 de diciembre de 2022, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1. Promúlgase la Ordenanza N° 3998/2022, cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2. Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3. Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno.
Decreto N° 2077/22.-

DECRETOS

DECRETO N° 1858 del 14/11/2022.

VISTO:

El expediente 4112-0062575/22 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", el Decreto 2508/90 "Reglamento de Compras", y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente mencionado en el VISTO, la Secretaría de Protección Ciudadana solicita la contratación del servicio Software Plataforma de Seguridad para el Partido de Tigre, mediante la compra directa prevista en el Art. 156 inciso 1 del Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires".

Que la Secretaría antes mencionada propone la contratación de la firma SOFLEX S.A. por contar con tecnología actualizada, específica en monitoreo y control sistemático del patrullaje por posicionamiento satelital, contando con patente de exclusividad para la venta del software en cuestión.

Que a fs. 2/18 obra propuesta económica y demás detalles inherentes a la contratación del servicio de software de la firma SOFLEX S.A.

Que a fs. 20 obra dictamen de la Dirección Coordinadora de Asesoría Letrada que en copia digitalizada se anexa al presente, dando

viabilidad a la contratación en forma directa a la firma SOFLEX S.A., por el término de doce (12) meses, a fin de continuar con la prestación de los servicios que en materia de seguridad brinda actualmente, en el marco del Artículo 156 inc. 1 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que a fs. 21 obra "Solicitud de Pedido N° 3-315-891 ", suscripta por el señor Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Protección de Ciudadana.

Que a fs. 22 obra solicitud de Gasto Documento N° 0-16630 el 05 de Diciembre de 2022 , por la Dirección Coordinadora de Presupuesto.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Procédase a la contratación en forma directa de la firma SOFLEX S.A, CUIT 30-71050873-5, para el servicio de software plataforma de seguridad para el partido de Tigre, en el marco del Artículo 156 inc. 1 del Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", por el monto de pesos cuarenta y siete millones trescientos cuarenta mil con 00/100 (\$ 47.340.000,00).

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en Jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Secretaría de Protección Ciudadana, Fuente de Financiamiento 1.3.1 De Origen Municipal, Categoría Programática 58.01 Seguridad, Unidad Ejecutora 315 Secretaría Protección Ciudadana del presupuesto de gastos correspondiente al corriente ejercicio.

ARTÍCULO 3.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Protección Ciudadana.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección de Compras y la Secretaría de Protección Ciudadana.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno, a/c. Secretaría de Protección Ciudadana.
Decreto N° 1858/22.-

DECRETO N° 1877 del 17/11/2022.

VISTO:

El expediente 4112-0062097/2022 del registro de esta Municipalidad, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, la Secretaría de Gobierno solicita la "Adquisición de 27 medallas de oro para el personal municipal que cumple 25 años de antigüedad" a cuyos efectos agrega a fs. 6/10 el Pliego de Bases y Condiciones que resultó aprobado por Asesoría Letrada a fs. 11.

Que la Dirección General de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para emitir Decreto de llamado a Licitación Privada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Llámase a Licitación Privada N° 209/2022 para la "Adquisición de 27 medallas de oro para el personal municipal que cumple veinticinco (25) años de antigüedad" conforme Pliego de Bases y Condiciones obrante a fs. 6/10 que se entregará sin cargo

ARTÍCULO 2.- Facúltase a la Dirección General de Compras a fijar día y hora para la apertura de las propuestas.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Presupuesto de Gastos vigente, en Jurisdicción 1.1.1.01.01.000 Secretaría de Gobierno - Fuente de Financiamiento 1.1.0 Tesoro Municipal - Categoría Programática 01.04 Recursos Humanos - Unidad Ejecutora 128 Subsecretaría de Recursos Humanos, con un presupuesto oficial de pesos nueve millones ochocientos cincuenta y cinco mil (\$ 9.855.000).

ARTÍCULO 4.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Cúmplase por la Dirección General de Compras.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno.
Decreto N° 1877/22.-

DECRETO N° 1896 del 23/11/2022.

VISTO:

El expediente 4112-0062097/2022 del registro de esta Municipalidad, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, se dictó el Decreto N° 1877/22 llamando a Licitación Privada N° 209/22 para la Adquisición de 27 medallas de oro para el personal municipal que cumple 25 años de antigüedad".

Que a fs. 53 obra el Acta de Apertura de Propuestas y a fs. 58 el Acta de Preadjudicación, determinando que la oferta presentada por la empresa Beide S.R.L es la más conveniente a los intereses municipales.

Que a fs. 59 la Dirección General de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para dictar el Decreto de adjudicación, conforme la propuesta antes mencionada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Adjudicase la Licitación Privada N° 209/22 a la empresa Beide S.R.L, CUIT 30-71666064-4, para la "adquisición de 27 medallas de oro para el Personal municipal que cumple 25 años de Antigüedad" conforme el Pliego de Bases y Condiciones de fs. 6/10 por la suma de pesos nueve millones ochocientos cincuenta y cinco mil (\$9.855.000,00).

ARTÍCULO 2.- Incorpórase como anexo del presente el Acta de Apertura de Propuestas que se desglosa de fs. 53

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará conforme lo determina el artículo 3 del Decreto N° 1877/22

ARTÍCULO 4.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección General de Compras.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno.
Decreto N° 1896/22.-

DECRETO N° 1902 del 06/12/2022.

VISTO:

El expediente 4112-0061017/2022 del registro de esta Municipalidad, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", y, CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, se dictó el Decreto N°1663/22 llamando a Licitación Pública N° 58/2022 para la "Adquisición de 2.550 (dos mil quinientos cincuenta) placas cementicias de 1.20 x 2.40 mts - 6 mm de espesor - destinadas al Programa Asistencia Social Directa, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Políticas de Inclusión".

Que a fs. 33/37 se agregan las publicaciones efectuadas y a fs. 38/114 las ofertas recibidas.

Que a fs. 106 obra el Acta de Apertura de Propuestas y a fs. 121 el Acta de Preadjudicación, determinando que la oferta presentada por la firma ARTAZA LUCAS GERARDO es la más conveniente a los intereses municipales.

Que a fs. 122 la Dirección General de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para dictar el Decreto de adjudicación, conforme la propuesta antes mencionada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Adjudicase la Licitación Pública N° 58/2022 a la firma ARTAZA LUCAS GERARDO con CUIT 20-24669688-9 para la "Adquisición de 2.550 (dos mil quinientos cincuenta) placas cementicias de 1.20 x 2.40 mts - 6 mm de espesor - destinadas al Programa Asistencia Social Directa, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Políticas de Inclusión" conforme el Pliego de Bases y Condiciones de fs. 16/24 por la suma de pesos diecisiete millones trescientos cuarenta mil con 00/100 (\$ 17.340.000.00).

ARTÍCULO 2.- Incorpórase como anexo del presente el Acta de Apertura de Propuestas que se desglosa de fs. 106.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará conforme lo determina el artículo 3 del Decreto N° 1663/22.

ARTÍCULO 4.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y la señora Secretaria de Desarrollo Social y Políticas de Inclusión.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección General de Compras.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Lic. Cecilia Ferreira, Secretaria de Desarrollo Social y Políticas de Inclusión.
Decreto N° 1902/22.-

DECRETO N° 1992 del 12/12/2022.

VISTO:

El expediente 4112-0056891/2022 del registro de esta Municipalidad, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos solicita la "contratación del servicio de mantenimiento, conservación y remodelación del alumbrado público del Partido de Tigre, por el plazo de cuatro (4) años" a cuyos efectos agrega a fs. 75/143 el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Ordenanza N° 3991/2022.

Que la Dirección General de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para emitir Decreto de llamado a Licitación Pública.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Llámase a Licitación Pública N° 47/2022, para la "contratación del servicio de mantenimiento, conservación y remodelación del alumbrado público del Partido de Tigre, por el plazo de cuatro (4) años" conforme Pliego de Bases y Condiciones obrante a fs. 75/143, aprobado por Ordenanza N° 3991/2022, con un costo de pesos tres millones setecientos mil con 00/100 (\$ 3.700.000,00).

ARTÍCULO 2.- Fíjase el día 18 de enero del año 2023 a las 11:00 hs, para el acto de apertura de propuestas.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Presupuesto de Gastos vigente, en Jurisdicción 1.1.1.01.05.000 Secretaría General de Obras y Servicios Públicos, Categoría Programática 38.01 Prestaciones e Higiene Urbana, Objeto del Gasto 3.3.3 Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipos, Fuente de Financiamiento 1.1.0 Tesoro Municipal, conforme informe de la Dirección Coordinadora de Presupuesto a fs. 72, del presupuesto de gastos para los ejercicios que correspondan, con un presupuesto oficial de pesos tres mil setecientos treinta millones trescientos noventa y siete mil cuarenta con 00/100 (\$3.730.397.040,00).

ARTÍCULO 4.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese. Cúmplase por la Dirección General de Compras.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Decreto N° 1992/22.-

DECRETO N° 1993 del 12/12/2022.

VISTO:

El expediente de referencia, 4112-56889/2022, del registro de esta Municipalidad, el Decreto 2508/90 "Reglamento de Compras", y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos solicita la "Concesión del servicio de mantenimiento, conservación, parqueización de espacios verdes y forestación urbana del partido de Tigre, por el plazo de 4 años".

Que a fs. 2/66 obra Pliego de Bases y Condiciones.

Que a fs. 68 la Dirección Coordinadora de Presupuesto informa partida presupuestaria.

Que a fs. 70 obra corrección de Asesoría Letrada respecto del Pliego de Bases y Condiciones.

Que a fs. 71/135 obra Pliego de Bases y Condiciones corregido.

Que a fs. 150 obra Ordenanza 3992/2022 que aprueba el pliego de bases y condiciones arriba mencionado.

Que a fs. 227/229 obra copia digitalizada del Decreto 1930/2022 que promulga la Ordenanza 3992/22 y crea la Comisión Evaluadora.

Que a fs. 296 la Dirección de Compras informa que corresponde llamar a Licitación Pública N° 48/2022, determinando el presupuesto oficial, la imputación correspondiente, el valor de los Pliegos de Bases y Condiciones y la fecha y hora de apertura de propuestas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Llámase a Licitación Pública 48/2022 para la "Concesión del servicio de mantenimiento, conservación, parqueización de espacios verdes y forestación urbana del partido de Tigre, por el plazo de 4 años", conforme Pliego de Bases y Condiciones de fs. 71/135, con un presupuesto oficial de pesos tres mil trescientos sesenta millones con 00/100 (\$ 3.360.000.000,00.-).

ARTÍCULO 2.- Fíjese el día 23 de enero de 2023 a la 11 :00 hs. para la apertura de propuestas.

ARTÍCULO 3.- Determinase el valor de los Pliego de Bases y Condiciones en la suma de pesos tres millones seiscientos mil con 00/100 (\$ 3.600.000.00.-).

ARTÍCULO 4.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Presupuesto de Gastos para los ejercicios que correspondan, en Jurisdicción 1.1.1.01.05.000 Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, Fuente de Financiamiento 1.1.0 Tesoro Municipal, Categoría Programática 37.01 Espacios Verdes, Objeto del Gasto 3.3.5 Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado, según informe de la Dirección Coordinadora de Presupuesto.

ARTÍCULO 5.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 6.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos y la Dirección de Compras. Publíquese.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Decreto N° 1993/22.-

DECRETO N° 2001 del 14/12/2022.

VISTO:

El expediente 4112-0061924/2022 del registro de esta Municipalidad, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, la Secretaría General de Obras y Servicios Públicos solicita la contratación de materiales, mano de obra y equipos, para la construcción del centro de desarrollo infantil N°2 de Tigre a cuyos efectos agrega a fs. 1/256 el Pliego de Bases y Condiciones que resultó aprobado por la Dirección Coordinadora Asesoría Letrada a fs. 281 y con imputación preventiva efectuada a fs. 282 por la Dirección Coordinadora de Presupuesto.

Que la Dirección General de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para emitir Decreto de llamado a Licitación PÚBLICA.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Llámase a Licitación Pública N° 04/2023, para la contratación de materiales, mano de obra y equipos, para la construcción del centro de desarrollo infantil N°2 de Tigre conforme Pliego de Bases y Condiciones obrante a fs. 1/256 que se entregará sin cargo.

ARTÍCULO 2.- Fíjase el día 17 de enero del año 2023 a las 11 hs, para el acto de apertura de propuestas.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el ejercicio 2023 y estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria al momento de efectuar la imputación contable y/o al ingreso de los fondos afectados al programa/obra si correspondiera financiarse mediante aportes del gobierno Provincial y/o Nacional, con un presupuesto oficial de pesos setenta y cuatro millones ciento sesenta y cuatro mil ochocientos setenta y nueve con 65/100

(\$74.164.879,65), según informe producido por la Dirección Coordinadora de Presupuesto a fs. 259.

ARTÍCULO 4.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese. Cúmplase por la Dirección General de Compras.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Decreto N° 2001/22.-

DECRETO N° 2004 del 15/12/2022.

VISTO:

El expediente de referencia, 4112-0057682/22, del registro de esta Municipalidad, el Decreto 2508/90 "Reglamento de Compras", y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos solicita la "Contratación del Servicio de limpieza integral y mantenimiento de las Dependencias Municipales, por el plazo de (4) cuatro años".

Que a fs. 2/69 obra Pliego de Bases y Condiciones observado a fs. 73 por la Secretaría de Legal y Técnica, rectificado a fs. 74/141.

Que a fs. 142 la Dirección de Compras informa que corresponde llamar a Licitación Pública N° 06/2023, determinando el presupuesto oficial, la imputación correspondiente, el valor de los Pliegos de Bases y Condiciones y la fecha y hora de apertura de propuestas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Llámase a Licitación Pública 06/2023 para la "Contratación del Servicio de limpieza integral y mantenimiento de las Dependencias Municipales, por el plazo de (4) cuatro años", conforme Pliego de Bases y Condiciones de fs. 74/141, con un presupuesto oficial de pesos dos mil seiscientos cuarenta millones con 00/100 (\$ 2.640.000.000,00.-).

ARTÍCULO 2.- Fíjese el día 02 de febrero de 2023 a la 11:00 hs. para la apertura de propuestas.

ARTÍCULO 3.- Determinase el valor de los Pliego de Bases y Condiciones en la suma de dos millones seiscientos mil con 00/100 (\$ 2.600.000,00.-).

ARTÍCULO 4.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Presupuesto de Gastos para los ejercicios que correspondan, en Jurisdicción 1.1.1.01.05.000 Secretaría General de Obras y Servicios Públicos, Categoría Programática: 01.01 Administración Secretaría de Servicios Públicos y Conservación de Infraestructura - Objeto del Gasto: 3.3.7 Limpieza, Aseo y Fumigación - Fuente de Financiamiento: 1.1.0 Tesoro Municipal, según informe producido por la Dirección Coordinadora de Presupuesto a fs. 71.

ARTÍCULO 5.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 6.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos y la Dirección de Compras. Publíquese.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Decreto N° 2004/22.-

DECRETO N° 2012 del 19/12/2022.

VISTO:

Que el día 18 de diciembre de 2022 la SELECCIÓN MASCULINA ARGENTINA DE FÚTBOL se consagró CAMPEONA DEL MUNDO en la "Copa Mundial de la FIFA QATAR 2022", obteniendo el tercer título mundial en su historia, y,

CONSIDERANDO:

Que el plantel de la selección argentina defendió los colores celeste y blanco de nuestra bandera, ante una multitud de hinchas y simpatizantes que los alentaron desde todos los rincones de la patria, así como desde los diferentes estadios donde se disputaron los partidos.

Que nos llena de orgullo que forme parte de esta selección nacional, un vecino de Tigre, nacido en la Ciudad de El Talar, como lo es Nicolás Hernán Gonzalo Otamendi.

Que este Departamento Ejecutivo se hace eco del clamor de los vecinos de la ciudad de El Talar, donde vive su familia, distinguiendo como Ciudadano Ilustre al campeón del mundo Nicolás Hernán Gonzalo Otamendi, en reconocimiento al desempeño que él y sus compañeros del Seleccionado Nacional de Fútbol desplegaron durante el Mundial de Qatar 2022.

Que su esfuerzo, voluntad de triunfo y ejemplo de superación de obstáculos, nos han dejado a los tigreños y a todo el pueblo argentino, una profunda enseñanza y ejemplo de espíritu de colaboración, disciplina y amor a los colores patrios.

Que este merecido título de Ciudadano Ilustre, es un aporte del Municipio de Tigre para que sus vecinas y vecinos, así como las instituciones del barrio, puedan expresar su orgullo y su agradecimiento y para que la comunidad tigreña sea consciente de que le hemos dado un campeón a la historia del deporte más popular de nuestro país.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Declárase Ciudadano Ilustre del Partido de Tigre al vecino de la ciudad de El Talar, Nicolás Hernán Gonzalo Otamendi, por su meritoria trayectoria deportiva en la SELECCIÓN MASCULINA ARGENTINA DE FÚTBOL, que el 18 de diciembre de 2022 se consagró CAMPEONA DEL MUNDO en la "Copa Mundial de la FIFA QATAR 2022".

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese. Publíquese. Cúmplase.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno.
Decreto N° 2012/22.-

DECRETO N° 2071 del 26/12/2022.

VISTO:

El expediente 4112-0058187/2022 del registro de esta Municipalidad, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, la Dirección General de Informática solicita la "Adquisición de Licencias de un sistema de protección antivirus para la seguridad de las estaciones de trabajo y servidores que componen la red de datos del Municipio" a cuyos efectos agrega a fs. 4/15 el Pliego de Bases y Condiciones que resultó aprobado por la Dirección Coordinadora de Asesoría Letrada a fs. 16.

Que la Dirección General de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para emitir el Decreto de llamado a Licitación Privada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Llámase a Licitación Privada N° 214/22 para la "Adquisición de Licencias de un sistema de protección antivirus para la seguridad de las estaciones de trabajo y servidores que componen la red de datos del Municipio" conforme Pliego de Bases y Condiciones obrante a fs. 4/15 que se entregará sin cargo.

ARTÍCULO 2.- Facúltase a la Dirección General de Compras a fijar día y hora para la apertura de las propuestas.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Presupuesto de Gastos vigente, en Jurisdicción 1.1.1.01.02.000 Secretaría de Economía y Hacienda, Fuente de Financiamiento 1.1.0 Tesoro Municipal, Categoría Programática 02.06 Dirección General de Sistemas, Unidad Ejecutora 833 Dirección General de Sistemas, con un presupuesto oficial de pesos seis millones setecientos cincuenta mil seiscientos setenta y cinco con 00/100 (\$ 6.750.675,00.)

ARTÍCULO 4.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Economía y Hacienda. ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Cúmplase por la Dirección General de Compras.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Cr. Aníbal Gustavo Mastroianni, Secretario de Economía y Hacienda.
Decreto N° 2071/22.-

DECRETO N° 2072 del 26/12/2022.

VISTO:

El expediente 4112-0060582/2022 del registro de esta Municipalidad, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, se dictó el Decreto N° 1659/22 llamando a Licitación Pública N° 54/2022 para la "Construcción de estructura de hormigón, mampostería y cubierta para el teatro El Talar, calles Belgrano, Brasil y Pasteur, ciudad de El Talar".

Que a fs. 642 obra el Acta de Apertura de Propuestas (sobre N° 1) Y a fs. 758 el Acta de Apertura de Propuestas (sobre N° 2).

Que a fs. 762 obra el Acta de Preadjudicación, determinando que la oferta presentada por la empresa GERBETON EMPRESA CONSTRUCTORA S.A., es la más conveniente a los intereses municipales.

Que a fs. 764 la Dirección Coordinadora de Presupuesto informa que *"...es factible contar con la partida presupuestaria para afrontar el gasto descrito a fs 763, la misma estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria al momento de efectuar la imputación contable y/o al ingreso de los fondos si el financiamiento fuera de origen Nacional o Provincial.. "*

Que a fs. 765 la Dirección General de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para dictar el Decreto de adjudicación, conforme la propuesta antes mencionada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Adjudicase la Licitación Pública N° 54/2022 a la empresa GERBETON EMPRESA CONSTRUCTORA S.A., CUIT 30-71119815-2, para la "Construcción de estructura de hormigón, mampostería y cubierta para el teatro El Talar, calles Belgrano, Brasil y Pasteur, Ciudad de El Talar" conforme el Pliego de Bases y Condiciones de fs. 2/133 por la suma total de pesos doscientos ochenta y nueve millones doscientos seis mil seiscientos cuarenta y dos con 13/100 (\$289.206.642,13).

ARTÍCULO 2.- Incorpórase como anexo del presente las Actas de Apertura de Propuestas que se desglosan de fs. 642 y fs. 758.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará conforme lo determina el artículo 4 del Decreto N° 1659/22.

ARTÍCULO 4.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección General de Compras.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Decreto N° 2072/22.-

DECRETO N° 2073 del 26/12/2022.

VISTO:

El expediente 4112-0059550/2022 del registro de esta Municipalidad, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, se dictó el Decreto N° 1515/22 adjudicando la Licitación Privada N° 168/2022 para la "contratación de servicio de alquiler de concentradores, respiradores, BPAP, mochilas de transporte, CPAP y descartables destinados a personas carenciadas del partido de Tigre", conforme el Pliego de Bases y Condiciones de fs. 2/8, a la firma ARGENTINA DE GASES S.A., CUIT 30- 70860468-9, por la suma de pesos nueve millones ochocientos catorce mil quinientos con 00/100 (\$9.814.500,00).

Que dicha contratación fue por el plazo de tres (3) meses a partir del inicio efectivo de la prestación, reservándose este Municipio la facultad de prorrogar la vigencia por otros tres (3) meses.

Que a fs. 104 la Secretaría de Salud emite nota fecha en noviembre de 2022, notificando a la empresa Argentina de Gases S.A. la intención municipal de prorrogar la vigencia del contrato de la licitación privada 168/22 hasta la adjudicación de nueva licitación.

Que a fs.1 05 obra nota de la empresa Argentina de Gases, fechada el 8 de noviembre de 2022, "aceptando la prórroga según lo indicado en el artículo titulado VIGENCIA de la Memoria Descriptiva del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada 168/2022, Orden de Compras N° 11668 de Alquiler de Equipo Medicinal".

Que a fs. 106 la Secretaría de Salud informa a la Secretaría de Gobierno la intención de " ... hacer uso de la opción de prórroga hasta la adjudicación de la nueva licitación, acorde a lo estipulado en el pliego licitatorio, de la contratación del Servicio de Alquiler de Concentradores, Respiradores, BPAP, Mochilas de Transporte, CPAP, Oescartables para Carencia das del Partido de Tigre".

Que a fs. 107 la Dirección Coordinadora de Despacho y Digesto, remite el expediente a la Dirección Coordinadora de Asesoría Letrada a los efectos de emitir dictamen.

Que a fs. 108 obra dictamen legal de la Subsecretaría Legal y Técnica y Dirección Coordinadora de Asesoría Letrada, que en copia digitalizada se anexa al presente, y se transcriben las conclusiones expuestas en el párrafo sexto: *"Que, si bien la prórroga hasta la adjudicación de una nueva licitación no se encuentra contemplada en el pliego de Bases y Condiciones, toda vez que la adjudicataria aceptó dicha circunstancia, esta Asesoría no encuentra objeciones legales que formular, siempre que se mantengan las mismas condiciones del pliego licitatorio"*.

Que sin perjuicio de lo antes expuestos por Secretaría de Salud deberá cumplirse los requisitos expuestos en el párrafo séptimo del mencionado dictamen.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Prorrógase el contrato de la Licitación Privada N° 168/2022 adjudicado por Decreto N° 1515/22 a la firma ARGENTINA DE GASES S.A., hasta la adjudicación de nueva licitación convocada al efecto, para la "contratación de servicio de alquiler de concentradores, respiradores, BPAP, mochilas de transporte, CPAP y descartables destinados a personas carenciadas del partido de Tigre", conforme el Pliego de Bases y condiciones de fs. 2/8, debiendo mantenerse durante el periodo de prórroga las condiciones contractuales originales.

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Presupuesto de Gastos Vigente, conforme lo dispuestos en el artículo 2° del Decreto N° 1515/22.

ARTÍCULO 3.- Refrenden el presente señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Salud.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Salud, la que arbitrará las medidas necesarias para agregar acta de inicio de actividades del primer periodo, así como cumplir las exigencias expuestas por la Subsecretaría Legal y Técnica y Dirección Coordinadora de Asesoría Letrada e el séptimo párrafo del dictamen que se anexa al presente.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Fernando Andrés Abramzon, Secretario de Salud.
Decreto N° 2073/22.-

DECRETO N° 2078 del 26/12/2022.

VISTO:

Que por Decreto N° 51/2022 se fijaron los importes de anticipos de fondos para la atención de gastos menores, denominado "Caja Chica", para el corriente ejercicio financiero, y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha diciembre 2022 el Subsecretario de Control Urbano solicita dejar sin efecto la Caja Chica consignada en el inciso 65 del Art. 1° del Decreto antes mencionado, reemplazándola por Caja Chica para la Dirección Coordinadora de Inspección de Industrias, bajo responsabilidad del Sr. Lautaro Rozas Mendizábal, por el mismo monto de la que se deja sin efecto.

Que la Secretaría de Economía y Hacienda presta conformidad al cambio solicitado.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Modifícase el inciso 65) del artículo 1° del Decreto N° 51/22, el que quedará conforme el siguiente texto:

Inc	Dependencia	Monto	Responsable	DNI
65	Dirección Coordinadora de Inspección de Industrias	\$15.000,00	Lautaro Rozas Mendizabal	38.920.637

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos, el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Protección Ciudadana y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por Contaduría Municipal y Secretaría General, Obras y Servicios Públicos.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno, a/c. Secretaría de Protección Ciudadana
Cr. Anibal Gustavo Mastroianni, Secretario de Economía y Hacienda.
Decreto N° 2078/22.-

DECRETO N° 2079 del 26/12/2022.

VISTO:

El expediente 4112-0063752/2022 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", el Decreto N° 1357/07, y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante a fs. 2 la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Tigre, representada por su Presidente, Sr. Hugo César Perea, solicita la donación de la lancha marca TRAICO, modelo "Gran Delta 6.38", eslora 6.38M, manga 2.05m, puntal 0.95m, construida en poliéster reforzado, con motor fuera de borda marca MERCURY de 90HP 2T ELPTPO.

Que la embarcación antes indicada es un bien municipal conforme surge de las constancias obrantes a fs. 11/12, y se encuentra en poder de la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Tigre para el combate de fuego en la localidad de Delta de Tigre, en virtud del Convenio de Colaboración y Contrato de Comodato celebrados entre este Municipio y dicha institución (fs. 3/10).

Que a fs. 13 y 13 vuelta obra informe favorable de la Subsecretaría de Administración sobre la donación, con la conformidad de la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos.

Que a fs. 15 y 15 vuelta obra dictamen de la Dirección Coordinadora de Asesoría Letrada, con la conformidad de la Secretaría Legal y Técnica, dando viabilidad a la propuesta de donación por encontrarse comprendida en el artículo 56 del Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", que le asigna competencia al Departamento Deliberativo, siendo necesario para su aprobación el voto de los dos tercios de la totalidad de los miembros del Concejo.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Dónase ad referéndum de la convalidación del Honorable Concejo Deliberante a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Tigre, una lancha marca TRAICO, modelo "Gran Delta 6.38", eslora 6.38M, manga 2.05m, puntal 0.95m, construida en poliéster reforzado, con motor fuera de borda marca MERCURY de 90HP 2T ELPTPO, propiedad de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno.
Decreto N° 2079/22.-

DECRETO N° 2080 del 26/12/2022.

VISTO Y CONSIDERANDO

La necesidad de cubrir cargos de Personal Temporal Mensualizado previsto en el organigrama de la Secretaría Legal y Técnica, y dentro del marco dispuesto en la adecuación de la gestión municipal, conforme los nuevos lineamientos estratégicos

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1-: Designese como Personal Temporal Mensualizado, desde el 10 de enero de 2023 hasta el 30 de junio de 2023, en la Secretaría Legal y Técnica, a los agentes que se detalla a continuación:

Inc. 1 Dirección Coordinadora de Asesoría Letrada

Ord.	Legajo	Apellido	Nombre	DNI	Tarea	Básico	Carga Horaria
1	17171	SPAGNUOLO	JUAN CRUZ	40.511.693	ORIENTADOR TERRITORIAL	\$ 204.800,00	48
2	17811	SPAGNUOLO	ÁLVARO	44.260.209	ORIENTADOR TERRITORIAL	\$ 204.800,00	48
3	18246	GARNERO	MELISA ANDREA	38.007.255	ABOGADA	\$ 134.400,00	40

ARTÍCULO 2-: El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Presupuesto de Gastos del año vigente, conforme a la Jurisdicción, Categoría Programática y Unidad Ejecutora correspondiente.-

ARTÍCULO 3-: La Municipalidad de Tigre se reserva el derecho de rescindir la presente designación en cualquier momento, sin necesidad de interpelación judicial si los servicios no se consideren satisfactorios o necesarios.-

ARTÍCULO 4-: Los agentes designados, en el caso de renuncia, deberán efectuar el fehaciente aviso por lo menos con una antelación de treinta (30) días, conforme a la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5-: Refrenden el presente Decreto la Señora Secretaria de Legal y Técnica, el señor Secretario de Gobierno y el señor Secretario de General, Obras y Servicios públicos.-

Artículo 6-: Dése al Registro Municipal de Normas y Contratos. Notifíquese por la Dirección General de Recursos Humanos y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría Legal y Técnica.-

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno.
Dra. Patricia Sandra D'Angelis, Secretaria Legal y Técnica.
Decreto N° 2080/22.-

DECRETO N° 2081 del 26/12/2022.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de cubrir cargos de Personal Temporario Mensualizado previsto en el organigrama de la Secretaría de Gobierno, y dentro del marco dispuesto en la adecuación de la gestión municipal, conforme los nuevos lineamientos estratégicos

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1-: Desígnese como Personal Temporario Mensualizado, desde el 1° de enero de 2023 hasta el 30 de junio de 2023, en la Secretaría de Gobierno, a los agentes que se detalla a continuación:

Ord.	Legajo	Apellido	Nombre	DNI	Tarea	Básico	Carga Horaria
1	14620	REGOLTA	ADOLFO LAUTARO	38.845.191	ADMINISTRATIVO DE FISCALÍA	\$108.500,00	40
2	16603	VARGAS FUSARO	CARLA	38.671.581	ADMINISTRATIVA DE FISCALÍA	\$108.500,00	40
3	16804	CIMA	GABRIELA	40.785.451	ADMINISTRATIVA DE FISCALÍA	\$108.500,00	40
4	16852	COBAS LAURÍA	TOMÁS	42.660.963	ADMINISTRATIVO DE FISCALÍA	\$108.500,00	40
5	16963	RODRÍGUEZ	MILAGROS ROCÍO	41.768.595	ADMINISTRATIVA DE FISCALÍA	\$108.500,00	40
6	17621	NADAL	LOURDES	43.258.967	ADMINISTRATIVA DE FISCALÍA	\$108.500,00	40
7	17821	CUCCHIANI	MARIANA	39.594.482	ADMINISTRATIVA DE FISCALÍA	\$108.500,00	40
8	18195	CARDOSO	MATEO	42.119.091	ADMINISTRATIVO DE FISCALÍA	\$108.500,00	40

Ord.	Legajo	Apellido	Nombre	DNI	Tarea	Básico	Carga Horaria
9	18357	TUBIAS	AILÉN ALICIA	39.804.030	ADMINISTRATIVA DE FISCALÍA	\$108.500,00	40
10	18378	PLANAS	DELFINA	41.710.152	ADMINISTRATIVA DE FISCALÍA	\$108.500,00	40
11	18533	FERREYRA	RODRIGO MIQUEAS	42.315.199	ADMINISTRATIVO DE FISCALÍA	\$108.500,00	40
12	18561	MORALES	CAMILA	39.657.140	ADMINISTRATIVA DE FISCALÍA	\$108.500,00	40
13	18562	ASANZA SIMBRON	RUTH CAMILA	43.173.753	ADMINISTRATIVA DE FISCALÍA	\$108.500,00	40

ARTÍCULO 2-: El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Presupuesto de Gastos del año vigente, conforme a la Jurisdicción, Categoría Programática y Unidad Ejecutora correspondiente.-

ARTÍCULO 3-: La Municipalidad de Tigre se reserva el derecho de rescindir ja presente designación en cualquier momento, sin necesidad de interpelación judicial, si los servicios no se consideren satisfactorios o necesarios.-

ARTÍCULO 4-: Los agentes designados, en el caso de renuncia, deberán efectuar el fehaciente aviso por lo menos con una antelación de treinta (30) días, conforme a la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5-: Refrenden el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y el señor Secretario de General, Obras y Servicios públicos.-

ARTÍCULO 6-: Dése al Registro Municipal de Normas y Contratos. Notifíquese por la Dirección General de Recursos Humanos y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Gobierno.-

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno.
Decreto N° 2081/22.-

DECRETO N° 2082 del 26/12/2022.

VISTO:

Los artículos 108 Y 178 del Decreto Ley 6769, "Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires", y,

CONSIDERANDO:

Necesidades de servicios en el plantel de la Secretaría de Protección Ciudadana, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1. Dése de baja la designación, a partir del 31 de diciembre de 2022, al señor Claudia Omar González, al cargo de Subsecretario Operativo designado por decreto W 7/2022.

ARTÍCULO 2. Dése de baja la designación, a partir del 31 de diciembre de 2022, al señor Walter Norberto Caballero, al cargo de Director General del Área Operativa designado por decreto W 1546/2020.

ARTÍCULO 3. Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Protección Ciudadana.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por Recursos Humanos.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Mario Alberto Zamora, a/c. Secretaría de Protección Ciudadana.
Decreto N° 2082/22.-

DECRETO N° 2083 del 26/12/2022.

VISTO Y CONSIDERANDO

La necesidad de cubrir cargos de Personal Temporario Mensualizado previsto en el organigrama de la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, y dentro del marco dispuesto en la adecuación de la gestión municipal, conforme los nuevos lineamientos estratégicos

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1:- Desígnese como Personal Temporario Mensualizado, desde el 1° de diciembre de 2022 hasta el 28 de febrero de 2023, en la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, a los agentes que se detallan a continuación:

Polideportivo N° 12 “Dique Luján”

INC	APELLIDO	NOMBRE	D.N.I	TAREA	SUELDO BÁSICO	CARGA HORARIA
1	SÁNCHEZ	RODRIGO HERNÁN	42.369.801	GUARDAVIDAS	\$123.300,00	36
2	RAMÍREZ	PABLO IVÁN	43.047.937	GUARDAVIDAS	\$123.300,00	36

ARTÍCULO 2:- Desígnese como Personal Temporario Mensualizado, desde el 5 de diciembre de 2022 hasta el 28 de febrero de 2023, en la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, a los agentes que se detallan a continuación:

Polideportivo N° 7 “Tercera Edad”

INC	LEGAJO	APELLIDO	NOMBRE	D.N.I	TAREA	SUELDO BÁSICO	CARGA HORARIA
1	S/L	MEDINA SCHVARTZ	NAZARENO	39.441.416	GUARDAVIDAS	\$123.300,00	36
2	17.950	BAIGORRI SZCZACHOR	FELICITAS	37.766.490	GUARDAVIDAS	\$123.300,00	36

ARTÍCULO 3-: Desígnese como Personal Temporario Mensualizado, desde el 9 de diciembre de 2022 hasta el 28 de febrero de 2023, en la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, a la agente que se detalla a continuación:

Polideportivo N° 12 “Dique Luján”

APELLIDO	NOMBRE	D.N.I	TAREA	SUELDO BÁSICO	CARGA HORARIA
LÓPEZ	ANA VALENTINA	44.456.199	GUARDAVIDAS	\$68.500,00	20

ARTÍCULO 4-: El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Presupuesto de Gastos del año vigente, conforme a la Jurisdicción, Categoría Programática y Unidad Ejecutora correspondiente.-

ARTÍCULO 5-: La Municipalidad de Tigre se reserva el derecho de rescindir las presentes designaciones en cualquier momento, sin necesidad de interpelación judicial, si los servicios no se consideren satisfactorios o necesarios.-

ARTÍCULO 6-: Los agentes designados, en el caso de renuncia, deberán efectuar el fehaciente aviso por lo menos con una antelación de treinta (30) días, conforme a la normativa vigente.-

ARTÍCULO 7-: Refrenden el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y el señor Secretario de General, Obras y Servicios públicos.-

ARTÍCULO 8-: Dése al Registro Municipal de Normas y Contratos. Notifíquese por la Dirección General de Recursos Humanos y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Gobierno.-

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno.
Decreto N° 2083/22.-

DECRETO N° 2084 del 26/12/2022.

VISTO Y CONSIDERANDO

La necesidad de cubrir cargos de Personal Temporario Mensualizado previsto en el organigrama de la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, y dentro del marco dispuesto en la adecuación de la gestión municipal, conforme los nuevos lineamientos estratégicos;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1-: Desígnese como Personal Temporario Mensualizado al Sr. SCHNEIDER, FRANCO IVÁN, DNI N° 41.399.565, desde el 17 de diciembre de 2022 hasta el 30 de junio de 2023, para desempeñarse como guardavidas en el Polideportivo N° 1 "General San Martín", dependiente de la Secretaría General, Obras y Servicios públicos.-

ARTÍCULO 2-: La retribución se establece en la suma de pesos sesenta y ocho mil quinientos con 31/100 (\$68.500,00.-), pagaderos por mes vencido, cumpliendo veinte (20) horas semanales de labor.-

ARTÍCULO 3-: El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Presupuesto de Gastos del año vigente, conforme a la Jurisdicción, Categoría Programática y Unidad Ejecutora correspondiente.-

ARTÍCULO 4-: La Municipalidad de Tigre se reserva el derecho de rescindir la presente designación en cualquier momento, sin necesidad de interpelación judicial si los servicios no se consideren satisfactorios o necesarios.-

ARTÍCULO 5-: El agente designado, en el caso de renuncia, deberá efectuar el fehaciente aviso por lo menos con una antelación de treinta (30) días, conforme a la normativa vigente.-

ARTÍCULO 6-: Refrenden el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y el señor Secretario de General, Obras y Servicios públicos.-

ARTÍCULO 7-: Dése al Registro Municipal de Normas y Contratos. Notifíquese por la Dirección General de Recursos Humanos y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría General, Obras y Servicios públicos.-

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno.
Decreto N° 2084/22.-

DECRETO N° 2085 del 26/12/2022.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de cubrir cargos de Personal Temporario Mensualizado previsto en el organigrama de la Secretaría de Gobierno, y dentro del marco dispuesto en la adecuación de la gestión municipal, conforme los nuevos lineamientos estratégicos;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1-: Desígnese como Personal Temporario Mensualizado al Sr. DEGIOVANI, WALTHER MARCELO, DNI 20.578.356, desde el 19 de diciembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, para desempeñarse como inspector en la Dirección General Plan Manejo del Delta, dependiente de la Secretaría de Gobierno.-

ARTÍCULO 2-: La retribución se establece en la suma de pesos cuarenta y ocho mil cuatrocientos con 00/100 (\$48.400,00.-), pagaderos por mes vencido, cumpliendo veinte (20) horas semanales de labor.-

ARTÍCULO 3-: El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Presupuesto de Gastos del año vigente, conforme a la Jurisdicción, Categoría Programática y Unidad Ejecutora correspondiente.-

ARTÍCULO 4-: La Municipalidad de Tigre se reserva el derecho de rescindir la presente designación en cualquier momento, sin necesidad de interpelación judicial si los servicios no se consideren satisfactorios o necesarios.-

ARTÍCULO 5-: El agente designado, en el caso de renuncia, deberá efectuar el fehaciente aviso por lo menos con una antelación de treinta (30) días, conforme a la normativa vigente.-

ARTÍCULO 6-: Refrenden el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y el señor Secretario de General, Obras y Servicios públicos.-

ARTÍCULO 7-: Dése al Registro Municipal de Normas y Contratos. Notifíquese por la Dirección General de Recursos Humanos y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Gobierno.-

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno.
Decreto N° 2085/22.-

DECRETO N° 2086 del 26/12/2022.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de cubrir cargos de Personal Temporario Mensualizado, previsto en el organigrama de la Secretaría de Protección Ciudadana, y dentro del marco dispuesto en la adecuación de la gestión municipal, conforme los nuevos lineamientos estratégicos;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1-: Desígnese como Personal Temporario Mensualizado, desde el 09 de noviembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, para desempeñarse como Licenciado en Psicología en la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, dependiente de la Secretaría Protección Ciudadana, al agente que se detalla a continuación:

Inc.	Apellido	Nombre	DNI	Básico	Carga Horaria
1	RAMIREZ PINELLI	ELIO JAVIER	22.513.817	\$192.600,00	45

ARTÍCULO 2-: Desígnese como Personal Temporario Mensualizado, desde el 12 de noviembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, para desempeñarse como operador de cámaras en la Secretaría de Protección Ciudadana, a los agentes que se detalla a continuación:

Ord.	Apellido	Nombre	DNI	Básico	Carga Horaria
1	JOLOIDOVSKY	ALAN DEMIAN	35.805.366	\$104.700,00	48
2	MARQUEZ	GONZALO JEREMAS	43.586.513	\$104.700,00	48

ARTÍCULO 3-: Desígnese como Personal Temporario Mensualizado, desde el 23 de noviembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, para desempeñarse como operador de cámaras en la Secretaría de Protección Ciudadana, a los agentes que se detalla a continuación:

Ord.	Apellido	Nombre	DNI	Básico	Carga Horaria
1	ARANDA	NAHEMIAS JOAQUIN	45.680.440	\$104.700,00	48
2	TADEY	LEANDRO	27.375.568	\$104.700,00	48

ARTÍCULO 4-: Desígnese como Personal Temporario Mensualizado, desde el 24 de noviembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, para desempeñarse como operador de cámaras en la Secretaría de Protección Ciudadana, al agente que se detalla a continuación:

Ord.	Apellido	Nombre	DNI	Básico	Carga Horaria
1	ROTELA	PAULA ELIZABETH	26.166.940	\$104.700,00	48

ARTÍCULO 5-: Desígnese como Personal Temporario Mensualizado, desde el 25 de noviembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, para desempeñarse como operador de cámaras en la Secretaría de Protección Ciudadana, al agente que se detalla a continuación:

Ord.	Apellido	Nombre	DNI	Básico	Carga Horaria
1	PADILLA	YESICA SOLEDAD	36.211.879	\$104.700,00	48

ARTÍCULO 6-: Desígnese como Personal Temporario Mensualizado, desde el 06 de diciembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, para desempeñarse como operador de cámaras en la Secretaría de Protección Ciudadana, al agente que se detalla a continuación:

Ord.	Apellido	Nombre	DNI	Básico	Carga Horaria
1	CHAMORRO	MATIAS DANIEL	45.322.583	\$104.700,00	48

ARTÍCULO 7-: El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Presupuesto de Gastos del año vigente, conforme a la Jurisdicción, Categoría Programática y Unidad Ejecutora correspondiente.-

ARTÍCULO 8-: La Municipalidad de Tigre, se reserva el derecho de rescindir la presente designación en cualquier momento, sin necesidad de interpelación judicial si los servicios no se consideren satisfactorios o necesarios.-

ARTÍCULO 9-: Los agentes designados, en el caso de renuncia, deberán efectuar el fehaciente aviso por lo menos con una antelación de treinta (30) días, conforme a la normativa vigente.-

ARTÍCULO 10-: Refrenden el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno, el señor Secretario de Protección Ciudadana, y el señor Secretario de General, Obras y Servicios públicos.-

ARTÍCULO 11-: Dése al Registro Municipal de Normas y Contratos. Notifíquese por la Dirección General de Recursos Humanos y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Protección Ciudadana.-

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno.
Decreto N° 2086/22.-

DECRETO N° 2087 del 26/12/2022.

VISTO:

los artículos 108 y 178 del Decreto ley 6769, "ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires", y,

CONSIDERANDO:

Necesidades de servicios en el plantel de la Secretaría de Protección Ciudadana, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1. Designase, a partir del 01 de enero de 2023, Director Coordinador Operativo, al señor Patricio Roberto Cornejo - legajo 11504, dependiente de la Subsecretaría Operativa, en el ámbito de la Secretaría de Protección Ciudadana, con asignación por Tiempo Pleno del cuarenta por ciento (40%).

ARTÍCULO 2. Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Protección Ciudadana.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por Recursos Humanos.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Mario Alberto Zamora, a/c. Secretaría de Protección Ciudadana.
Decreto N° 2087/22.-

DECRETO N° 2088 del 26/12/2022.

VISTO:

Los artículos 108 y 178 del Decreto Ley 6769, "Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires", y,

CONSIDERANDO:

Necesidades de servicios en el plantel de la Secretaría de Protección Ciudadana, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1. Designase, a partir del 01 de enero de 2023, Director General del Área Operativa, al señor Carlos Leonardo Krispien - legajo 10749, dependiente de la Subsecretaría Operativa, en el ámbito de la Secretaría de Protección Ciudadana, con asignación por Tiempo Pleno del cien por ciento (100%).

ARTÍCULO 2. Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Protección Ciudadana.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por Recursos Humanos.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Mario Alberto Zamora, a/c. Secretaría de Protección Ciudadana.
Decreto N° 2088/22.-

DECRETO N° 2089 del 26/12/2022.

VISTO

Que por Decreto 988, Artículo 1, Inciso 17, Orden 24 del 16 de junio de 2022, se designó como Personal Temporal Mensualizado a la Sra. URH, JÉSSICA PAOLA, legajo personal N° 18.039, y,

CONSIDERANDO

Que dicha designación fue confeccionada para desempeñarse como guardavidas en el polideportivo N° 17 "Delfo Cabrera", dependiente de la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, con una remuneración mensual de pesos cuarenta y tres mil novecientos sesenta con 10/100 (\$43.960,10.-), cumpliendo veinte (20) horas semanales de labor.-

Que la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos informa que a partir del 5 de diciembre de 2022 se modifica la remuneración mensual y la carga horaria.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1-: Modifíquese a partir del 5 de diciembre de 2022, a la Sra. URH, JÉSSICA PAOLA, legajo personal N° 18.039, la remuneración mensual a pesos ciento veintitrés mil trescientos con 00/100 (\$123.300,00.-), pagaderos a mes vencido, con una carga horaria de treinta y seis (36) horas semanales de labor.-

ARTÍCULO 2-: Refrenden el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y el señor Secretario de General, Obras y Servicios públicos.-

ARTÍCULO 3-: Dése al Registro Municipal de Normas y Contratos. Notifíquese por la Dirección General de Recursos Humanos y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría General, Obras y Servicios públicos.-

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno.
Decreto N° 2089/22.-

DECRETO N° 2090 del 26/12/2022.

VISTO:

La necesidad de ajustar las retribuciones de acuerdo a las tareas realizadas y la extensión de la jornada laboral habitual, dentro del marco dispuesto en la adecuación de la gestión municipal,

CONSIDERANDO:

Que por comunicación, la Secretaría de Gobierno informa que a partir del 12 de diciembre de 2022, se deja sin efecto por razones de servicio, el adicional por jornada prolongada concedido en el Decreto 659 de: 3 de mayo de 2022, a la Sra. BETTAGLIO ROLERO, MARÍA PAZ, legajo personal N° 16.404.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1-: Déjese sin efecto el adicional jornada prolongada, a partir del 12 de diciembre de 2022, a la Sra. BETTAGLIO ROLERO, MARÍA PAZ, legajo personal N° 16.404, cumpliendo una jornada de treinta (30) horas semanales, desempeñando tareas en el Museo de Arte Tigre, dependiente de la Secretaría de Gobierno.-

ARTÍCULO 2-: Refrenden el presente el señor Secretario de Gobierno, y el señor Secretario de General, Obras y Servicios públicos.-

ARTÍCULO 3-: Dése al Registro Municipal de Normas y Contratos. Notifíquese por la Dirección General de Recursos Humanos y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Gobierno.-

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno.
Decreto N° 2090/22.-

DECRETO N° 2091 del 26/12/2022.

VISTO

Que por Decreto 1794 del 3 de noviembre de 2022, se designó como Personal Temporario Mensualizado al Sr. ISLAS, VAIENTÍN SANTINO, legajo personal N° 18.504, y,

CONSIDERANDO

Que dicha designación fue confeccionada para desempeñarse como orientador territorial en la Subsecretaría de Economía y Hacienda, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, con una remuneración mensual de pesos cincuenta y cuatro mil quinientos con 00/10C (\$54.500,00.-), cumpliendo treinta (30) horas semanales de labor.-

Que la Secretaría de Economía y Hacienda informa que a partir del 10 de diciembre de 2022 se modifica la remuneración mensual y la carga horaria.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en use de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1-: Modifíquese a partir del 10 de diciembre de 2022, al Sr. ISLAS, VALENTÍN SANTINO, legajo personal N° 18.504, la remuneración mensual a pesos ciento cuatro mil setecientos con 00/100 (\$104.700,00.-). pagaderos a mes vencido, con una carga horaria de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.-

ARTÍCULO 2-: Refrenden el presente Decreto el señor Secretario de Economía y Hacienda, el señor Secretario de Gobierno y el señor Secretario de General, Obras y Servicios públicos.-

ARTÍCULO 3-: Dése al Registro Municipal de Normas y Contratos. Notifíquese por la Dirección General de Recursos Humanos y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Economía y Hacienda.-

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno.
Decreto N° 2091/22.-

DECRETO N° 2092 del 26/12/2022.

VISTO Y CONSIDERANDO

La necesidad de cubrir cargos de Personal Temporario Mensualizado previsto en el organigrama de la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, y dentro del marco dispuesto en la adecuación de la gestión municipal, conforme los nuevos lineamientos estratégicos

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1-: Designese como Personal Temporario Mensualizado, desde el 15 de noviembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, en la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, a los agentes que se detallan a continuación:

Inc. 1 Polideportivo N° 5 “Ricardo Rojas”

APELLIDO	NOMBRE	D.N.I	TAREA	SUELDO BÁSICO	CARGA HORARIA
GÓMEZ CÓRDOBA	CARINA ANDREA	28.492.041	ADMINISTRATIVA	\$95.000,00	35

Inc. 2 Polideportivo N° 10 “General Pacheco”

APELLIDO	NOMBRE	D.N.I	TAREA	SUELDO BÁSICO	CARGA HORARIA
ÁLVAREZ MARTÍNEZ	AGUSTINA	40.251.014	AUXILIAR MÉDICO	\$115.500,00	27

ARTÍCULO 2-: Desígnese como Personal Temporario Mensualizado, desde el 16 de noviembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, en la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, a la agente que se detalla a continuación:

Inc. 1 Polideportivo N° 3 “Manuel Belgrano”

APELLIDO	NOMBRE	D.N.I	TAREA	SUELDO BÁSICO	CARGA HORARIA
LEDESMA	AGUSTINA DEL ROSARIO	36.982.107	AUXILIAR MÉDICO	\$48.200,00	15

ARTÍCULO 3-: Desígnese como Personal Temporario Mensualizado, desde el 19 de noviembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, en la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, a la agente que se detalla a continuación:

Inc. 1 Polideportivo N° 17 “Delfo Cabrera”

APELLIDO	NOMBRE	D.N.I	TAREA	SUELDO BÁSICO	CARGA HORARIA
VILELA	NICOLÁS EZEQUIEL	43.910.385	GUARDAVIDAS	\$68.500,00	20

ARTÍCULO 4-: Desígnese como Personal Temporario Mensualizado, desde el 24 de noviembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, en la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, a la agente que se detalla a continuación:

Inc. 1 Polideportivo N° 4 “Martín Miguel de Güemes”

APELLIDO	NOMBRE	D.N.I	TAREA	SUELDO BÁSICO	CARGA HORARIA
LÓPEZ LAJUD	CAMILA	42.781.101	PROFESORA DE EDUCACIÓN FÍSICA	\$57.600,00	14

ARTÍCULO 5-: Desígnese como Personal Temporario Mensualizado, desde el 29 de noviembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, en la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, a la agente que se detalla a continuación:

Inc. 1 Polideportivo N° 14 “El Zorzal”

APPELLIDO	NOMBRE	D.N.I	TAREA	SUELDO BÁSICO	CARGA HORARIA
BAJER	AGUSTINA JAZMÍN	41.929.865	PROFESORA DE EDUCACIÓN FÍSICA	\$57.600,00	14

ARTÍCULO 6:- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Presupuesto de Gastos del año vigente, conforme a la Jurisdicción, Categoría Programática y Unidad Ejecutora correspondiente.-

ARTÍCULO 7:- La Municipalidad de Tigre se reserva el derecho de rescindir las presentes designaciones en cualquier momento, sin necesidad de interpelación judicial, si los servicios no se consideren satisfactorios o necesarios.-

ARTÍCULO 8:- Los agentes designados, en el caso de renuncia, deberán efectuar el fehaciente aviso por lo menos con una antelación de treinta (30) días, conforme a la normativa vigente.-

ARTÍCULO 9:- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y el señor Secretario de General, Obras y Servicios públicos.-

ARTÍCULO 10:- Dese al Registro Municipal de Normas y Contratos. Notifíquese por la Dirección General de Recursos Humanos y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Gobierno.-

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno.
Decreto N° 2092/22.-

DECRETO N° 2093 del 26/12/2022.

VISTO:

La solicitud presentada en la Dirección General de Recursos Humanos, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la solicitud citada en el Visto se solicita la baja de IGLESIAS, DAIANA IRUPE, Personal Temporario, legajo N° 16.087, por razones de servicio, conforme establecido en la Ordenanza 3815/21.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre, en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTÍCULO 1:- Dejase sin efecto, a partir del 1 de diciembre de 2022, la designación como Personal Temporario de IGLESIAS, DAIANA IRUPE, DNI N° 32.755.402, legajo N° 16.087, dependiente de Subsecretaría Unidad Intendente - Secretaría General, Obras y Servicios públicos.-

ARTÍCULO 2:- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y el señor Secretario General, Obras y Servicios públicos.-

ARTÍCULO 3:- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese por intermedio de la Dirección General de Recursos Humanos.-

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno.

Decreto N° 2093/22.-

DECRETO N° 2094 del 26/12/2022.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de cubrir cargos de Personal Temporario Mensualizado, previsto en el organigrama de la Secretaría de Salud, y dentro del marco dispuesto en la adecuación de la gestión municipal, conforme los nuevos lineamientos estratégicos;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1-: Desígnese como Personal Temporario Mensualizado, a la Sra. HEREDIA, ARACELI DAIANA, DNI 37.827.887, desde el 1.º de noviembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, para desempeñarse como Administrativa, en Autogestión, dependiente de la Secretaría de Salud.-

ARTÍCULO 2-: La retribución se establece en la suma de pesos ciento ocho mil quinientos (\$108.500.-), pagaderos por mes vencido, cumpliendo cuarenta (40) horas semanales de labor.-

ARTÍCULO 3-: El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Presupuesto de Gastos del año vigente, conforme a la Jurisdicción, Categoría Programática y Unidad Ejecutora correspondiente.-

ARTÍCULO 4-: La Municipalidad de Tigre, se reserva el derecho de rescindir la presente designación en cualquier momento, sin necesidad de interpelación judicial si los servicios no se consideren satisfactorios o necesarios.-

ARTÍCULO 5-: El agente designado en el caso de renuncia deberá efectuar el fehaciente aviso por lo menos con una antelación de treinta (30) días, conforme a la normativa vigente.-

ARTÍCULO 6-: Refrenden el presente Decreto el señor Secretario de Salud, el señor Secretario de Gobierno y el señor Secretario General, Obras y Servicios públicos.-

ARTÍCULO 7-: Dése al Registro Municipal de Normas y Contratos. Notifíquese por la Dirección General de Recursos Humanos y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Salud.- .

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno.
Decreto N° 2094/22.-

DECRETO N° 2095 del 26/12/2022.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de cubrir cargos de Personal Temporario Mensualizado, previsto en el organigrama de la Secretaría de Salud, y dentro del marco dispuesto en la adecuación de la gestión municipal, conforme los nuevos lineamientos estratégicos;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1-: Desígnese como Personal Temporario Mensualizado, desde el 28 de noviembre de 2022 hasta el 30 de junio de 2023, en la Secretaría de Salud, al agente que se detalla a continuación:

Inc. 1 Centro de Salud Gral. Pacheco

Ord.	Apellido	Nombre	DNI	Tarea	Básico	Horas
1	Peyriga	Leila Denisse	42.311.534	Administrativa	\$108.500,00	40

ARTÍCULO 2-: Desígnese como Personal Temporario Mensualizado, desde el 1. o de diciembre de 2022 hasta el 30 de junio de 2023, en la Secretaría de Salud, al agente que se detalla a continuación:

Inc. 1 Zoonosis

Ord.	Apellido	Nombre	DNI	Tarea	Básico	Horas
1	Pérez	Micaela	29.655.792	Veterinaria	\$214.400,00	36

ARTÍCULO 3-: Desígnese como Personal Temporario Mensualizado, desde el 3 de diciembre de 2022 hasta el 30 de junio de 2023, en la Secretaría de Salud, al agente que se detalla a continuación:

Inc. 1 Hospital de Diagnóstico Inmediato “Dr. Valentín Nores”

Ord.	Apellido	Nombre	DNI	Tarea	Básico	Horas
1	Casiano	Lucila Ayelén	38.518.046	Enfermera Profesional	\$97.300,00	35

ARTÍCULO 4-: El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Presupuesto de Gastos del año vigente, conforme a la Jurisdicción, Categoría Programática y Unidad Ejecutora correspondiente.-

ARTÍCULO 5-: La Municipalidad de Tigre, se reserva el derecho de rescindir la presente designación en cualquier momento, sin necesidad de interpelación judicial si los servicios no se consideren satisfactorios o necesarios.-

ARTÍCULO 6-: Los agentes designados, en el caso de renuncia, deberán efectuar el fehaciente aviso por lo menos con una antelación de treinta (30) días, conforme a la normativa vigente.-

ARTÍCULO 7-: Refrenden el presente Decreto el señor Secretario de Salud, el señor Secretario de Gobierno, y el señor Secretario General, Obras y Servicios públicos.-

ARTÍCULO 8-: Dése al Registro Municipal de Normas y Contratos. Notifíquese por la Dirección General de Recursos Humanos. Verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Salud.-

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno.
Dr. Fernando Andrés Abramzon, Secretario de Salud.
Decreto N° 2095/22.-

DECRETO N° 2096 del 26/12/2022.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de cubrir cargos de Personal Temporario Mensualizado, previsto en el organigrama de la Secretaría de Salud, y dentro del marco dispuesto en la adecuación de la gestión municipal, conforme los nuevos lineamientos estratégicos;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1-: Designese como Personal Temporario Mensualizado, desde el 1.º de noviembre de 2022 hasta el 30 de junio de 2023, para desempeñarse como Médicos, en la Subsecretaría de Políticas Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Salud, a los agentes que se detallan a continuación:

Ord.	Apellido	Nombre	DNI
1	Gutierrez Guayacuma	Liz Carla	95.563.921
2	Montaño Arzabe	Marinez	95.418.803
3	Ospina Vanegas	Diana Paola	95.607.849
4	Vargas Coppini	Emiliano Daniel	38.309.077

ARTÍCULO 2-: La retribución se establece en la suma de pesos ciento ochenta y dos mil (\$182.000.-), pagaderos por mes vencido, cumpliendo cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.-

ARTÍCULO 3-: El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Presupuesto de Gastos del año vigente, conforme a la Jurisdicción, Categoría Programática y Unidad Ejecutora correspondiente.-

ARTÍCULO 4-: La Municipalidad de Tigre, se reserva el derecho de rescindir la presente designación en cualquier momento, sin necesidad de interpelación judicial si los servicios no se consideren satisfactorios o necesarios.-

ARTÍCULO 5-: Los agentes designados, en el caso de renuncia, deberán efectuar el fehaciente aviso por lo menos con una antelación de treinta (30) días, conforme a la normativa vigente.-

ARTÍCULO 6-: Refrenden el presente Decreto el señor Secretario de Salud, el señor Secretario de Gobierno, y el señor Secretario General, Obras y Servicios públicos.-

ARTÍCULO 7-: Dése al Registro Municipal de Normas y Contratos. Notifíquese por la Dirección General de Recursos Humanos y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Salud.-

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno.
Dr. Fernando Andrés Abramzon, Secretario de Salud.
Decreto N° 2096/22.-

RESOLUCIONES

Res. N°	Fecha	RESOLUCIONES (publicación extractada) TEMA:	Expte.
3473	19/12/22	Otorga viabilidad urbanística al emprendimiento con destino Estación de Servicio, en Circunscripción III, Sección D, Chacra 10, Parcela 20d, solicitada por Benaserv S.A.	63113/22
3474	21/12/22	Habilitación comercial. 610 Carwal S.A. Compra venta de automotores usados, venta de repuestos y accesorios del automotor, taller mecánico, recuperación de vehículos y maquinarias, despiece y descontaminación de vehículos, depósito.	54611/17
3475	22/12/22	Traslado de personal. Castillo, Adrián Enrique.	
3476	22/12/22	Autoriza a Nilda Ester Seijo la extracción de un árbol de vía pública, calle Luís Beltrán 1567, Rincón de Milberg.	63635/22
3477	22/12/22	Convalida anexo III Convenio Marco con empresa Atis Group S.A., BUE5283-NPU1296. Ocupación de vía pública.	52648/22
3478	22/12/22	Autoriza trabajos en vía pública empresa C.P.S. Comunicaciones S.A.U. Troncos del Talar.	58071/22
3479	22/12/22	Convalida anexo III Convenio Marco con empresa Atis Group S.A., BUE5198-NPU966. Ocupación de vía pública.	14162/18
3480	22/12/22	Tomase posesión inmediata por cuestiones de salubridad y seguridad pública, siguiendo el procedimiento establecido en la Ordenanza 472/64, del predio ubicado en la localidad de Tigre, sector entre Av. Crisólogo Sarralde, Benito Lynch y Acceso a Tigre de la Ruta Panamericana Ramal Liniers, Tigre, a los efectos de uso como obrador de construcción de hospital municipal de alta complejidad, así como replanteo de la ampliación de dicha obra.	65754/17
3481	22/12/22	Convalida anexo III Convenio Marco con empresa Atis Group S.A., BUE5200-NPU968. Ocupación de vía pública.	14162/18
3482	22/12/22	Convalida anexo III Convenio Marco con empresa Atis Group S.A., BUE5191-NPU989. Ocupación de vía pública.	14162/18
3483	22/12/22	Convalida anexo III Convenio Marco con empresa	14162/18

Res. N°	Fecha	RESOLUCIONES (publicación extractada) TEMA:	Expte.
		Atis Group S.A., BUE5196-NPU565. Ocupación de vía pública.	
3484	22/12/22	Convalida anexo III Convenio Marco con empresa Atis Group S.A., BUE5014-NPU980. Ocupación de vía pública.	14162/18
3485	22/12/22	Convalida anexo III Convenio Marco con empresa Atis Group S.A., BUE5066-NPU9953. Ocupación de vía pública.	14162/18
3486	22/12/22	Convalida anexo III Convenio Marco con empresa Atis Group S.A., BUE5213-NPU1577. Ocupación de vía pública.	14162/18
3487	22/12/22	Convalida anexo III Convenio Marco con empresa Atis Group S.A., BUE5067-NPU140. Ocupación de vía pública.	14162/18
3488	22/12/22	Convalida anexo III Convenio Marco con empresa Atis Group S.A., BUE5201-NPU969. Ocupación de vía pública.	14162/18
3489	22/12/22	Convalida anexo III Convenio Marco con empresa Atis Group S.A., BUE5105-NPU178. Ocupación de vía pública.	14162/18
3490	22/12/22	Convalida anexo III Convenio Marco con empresa Atis Group S.A., BUE5192-NPU177. Ocupación de vía pública.	14162/18
3491	22/12/22	Convalida anexo III Convenio Marco con empresa Atis Group S.A., BUE5195-NPU534. Ocupación de vía pública.	14162/18
3492	22/12/22	Convalida anexo III Convenio Marco con empresa Atis Group S.A., BUE5199-NPU967. Ocupación de vía pública.	14162/18
3493	22/12/22	Convalida anexo III Convenio Marco con empresa Atis Group S.A., BUE5017-NPU908. Ocupación de vía pública.	14162/18
3494	22/12/22	Convalida anexo III Convenio Marco con empresa Atis Group S.A., BUE5018-NPU954. Ocupación de vía pública.	14162/18
3495	22/12/22	Convalida anexo III Convenio Marco con empresa Atis Group S.A., BUE5013-NPU352. Ocupación de vía pública.	14162/18
3496	22/12/22	Convalida anexo III Convenio Marco con empresa Atis Group S.A., BUE5194-NPU361. Ocupación de vía pública.	14162/18
3497	22/12/22	Convalida anexo III Convenio Marco con empresa Atis Group S.A., BUE5166-NPU364. Ocupación de vía pública.	14162/18
3498	22/12/22	Convalida anexo III Convenio Marco con empresa	14162/18

Res. N°	Fecha	RESOLUCIONES (publicación extractada) TEMA:	Expte.
		Atis Group S.A., BUE5210-NPU098. Ocupación de vía pública.	
3499	22/12/22	Proponer al Honorable Concejo Deliberante, otorgar viabilidad urbanística al emprendimiento Residencial Multifamiliar y Comercial en la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción III, Sección R, Fracción 11, Parcela 56n, Zona RM1, solicitado por el señor Andrés Yanibeli y el Sr. Patricio Jerónimo Viola.	56152/22
3500	22/12/22	Proponer al Honorable Concejo Deliberante, otorgar Prefactibilidad de Uso para emprendimiento urbanístico privado, en Circunscripción III, Sección S, Chacra 98, Parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 14, 15, 16, 18, 19 - Circunscripción III, Sección S, Parcelas 56aaa, 56bbb, 56ccc, 56ddd, 56eee, 56fff, 56ggg, 56hhh, 56jjj, 56kkk, 56mmm, 56nnn, 56ppp, 56rrr, 56sss, 56ttt, 56zzz - Circunscripción III, Sección S, Chacra 98, Parcela 7, Zona RM1, solicitado por la firma The Sun Lanás S.A., nombre de fantasía Lagunas del Campo.	39592/20
3501	22/12/22	Convalida anexo III Convenio Marco con empresa Atis Group S.A., BUE5197-NPU568. Ocupación de vía pública.	14162/18
3502	23/12/22	Modifica Art. 1 de la Resolución 3217/22. Habilitación comercial. Acevedo Graciela Odila. Fiambrería, almacén, venta de productos dietéticos. Las Dalias 2144, El Talar.	43517/11
3503	23/12/22	Modifica Art. 1 de la Resolución 3045/22. Amigos del T-Bone S.R.L. Carnicería, venta de productos de granja, pescadería. Av. Gral. Alvear 2909, Benavídez.	57363/22
3504	23/12/22	Modifica Art. 1 de la Resolución 3215/22. Leifeldt Diego Juan Carlos. Peluquería. El Salvador 1458, Benavídez.	56491/17
3505	23/12/22	Modifica Art. 1 de la Resolución 1908/22. Pizzería Italiana S.A. Restaurante. Camino Bancalari Benavídez 767, local 52, Piso 1, Troncos del Talar.	30665/15
3506	23/12/22	Habilitación precaria por Ord. 738/88. Quiroz, María de los Ángeles. Verdulería, frutería. J. B. Azopardo 220, Troncos del Talar.	61498/22
3507	23/12/22	Habilitación precaria por Ord. 738/88. Renovación. López, Nancy Haydee. Almacén, comidas para llevar, venta de productos de granja. El Talar 1591, El Talar.	54083/12
3508	23/12/22	Habilitación comercial. Garay, María de los Ángeles. Haras de entrenamiento. E. Lamarca 2687, Don Torcuato.	11292/18
3509	23/12/22	Autoriza transporte escolar periodo 2023 para colegio Descubrir. Girelli, Ángel Horacio. Dominio DJM 830.	1333/03

Res. N°	Fecha	RESOLUCIONES (publicación extractada) TEMA:	Expte.
3510	23/12/22	Traslado de personal. Ayala, Analía Luján.	
3511	23/12/22	Traslado de personal. Domínguez, Yasmín Danisa.	
3512	23/12/22	Traslado de personal. Rey, Rocío Ayelén.	
3513	23/12/22	Traslado de personal. Saettone, Walter Hernán.	
3514	23/12/22	Traslado de personal. Bertolo, Matías.	
3515	23/12/22	Traslado de personal. Bianchemano, Julián Alejandro.	
3516	23/12/22	Traslado de personal. Staub, Augusto Federico.	
3517	23/12/22	Traslado de personal. Malvezzi, Adriana Matilde.	
3518	23/12/22	Traslado de personal. Britez, Mariano Alejandro.	
3519	23/12/22	Traslado de personal. Ortiz Ríos, Wellington.	
3520	23/12/22	Traslado de personal. Bidondo, Natalia Soledad.	
3521	23/12/22	Traslado de personal. González, Alberto Martín.	
3522	23/12/22	Baja de personal por renuncia. Maldonado, Sabrina.	
3523	23/12/22	Baja de personal por renuncia. Martínez, Juan Sebastián.	
3524	23/12/22	Baja de personal por renuncia. Alonso Werner, Claudia Cristina.	
3525	23/12/22	Baja de personal por renuncia. Bendig, Lucas Hernán.	
3526	23/12/22	Baja de personal por renuncia. Dure, Rocío Belén.	
3527	23/12/22	Baja de personal por renuncia. Rugiero, Fernando Julián.	
3528	23/12/22	Baja de personal por renuncia. Bustamante, Ezequiel.	
3529	23/12/22	Baja de personal por renuncia. Kerbel, Patricia Ramona.	
3530	23/12/22	Baja de personal por renuncia. Terentino, Juan Andrés.	
3531	23/12/22	Baja de personal por renuncia. Comino, Ignacio.	
3532		Número no utilizado.	
3533		Número no utilizado.	
3534		Número no utilizado.	
3535		Número no utilizado.	
3536	23/12/22	Baja de personal por renuncia. Barbieri, Jorgelina	

Res. N°	Fecha	RESOLUCIONES (publicación extractada) TEMA:	Expte.
		María.	
3537	23/12/22	Baja de personal por renuncia. Flores, Rogelio Guillermo.	
3538	23/12/22	Baja de personal por renuncia. Roldán, Stella Maris.	
3539	23/12/22	Baja de personal por renuncia. Mout, Juan Pablo.	
3540	23/12/22	Baja de personal por renuncia. Luzi, Constanza Agustina.	
3541	23/12/22	Baja de personal por renuncia. Rivas, Rubén Martín.	
3542	23/12/22	Baja de personal por renuncia. Negro, Carolina.	
3543	23/12/22	Baja de personal por renuncia. Portillo, Andrés.	
3544	23/12/22	Baja de personal por renuncia. Taborda, Vanesa Romina.	
3545	23/12/22	Baja de personal por renuncia. De Pablo, Diego Martín.	
3546	23/12/22	Baja de personal por renuncia. Álvarez, Cristian Alberto.	
3547	23/12/22	Baja de personal por renuncia. Vera Benítez, Antonia.	
3548	23/12/22	Baja de personal por renuncia. Blacen, Araceli Constanza.	
3549	26/12/22	Exención de pago impuesto automotor conforme Art. 243 inc. f) de la Ley 10397. Galarza, Julio Marcos. Dominio IXT 741.	63291/22
3550	26/12/22	Exención de pago impuesto automotor conforme Art. 243 inc. f) de la Ley 10397. Masson, María José. Dominio JVV 798.	63540/22
3551	26/12/22	Exención de pago impuesto automotor conforme Art. 243 inc. f) de la Ley 10397. Ybarra, Cintia Gisele. Dominio CIV 596.	63561/22
3553	26/12/22	Propone al Honorable Concejo Deliberante otorgar viabilidad urbanística al emprendimiento residencial multifamiliar, en Circunscripción IV, Sección N, Fracción X, Parcela 1, solicitado por la firma Pentamar S.A.	38497/20
3554	26/12/22	Extiende por 180 días la vigencia de la Resolución N° 1064/20.	13307/18
3555	26/12/22	Otorga viabilidad urbanística a la registración del emprendimiento subsistente con destino deportivo, en Circunscripción IV, Sección N, Fracción XIV, con zonificación Rm1, solicitado por Consorcio San Isidro Labrador.	12846/18

Res. N°	Fecha	RESOLUCIONES (publicación extractada) TEMA:	Expte.
3556	26/12/22	Registra la Contratación Directa de Obra Pública con la COOPERATIVA DE TRABAJO EMPEZAR DE NUEVO, CUIT 30-71113267-4, fechado, el 01 de noviembre de 2022, destinado a la ejecución del Proyecto "Terminación de 212 viviendas más infraestructura en el Barrio Cina Cina".	60836/22
3557	26/12/22	Traslado de personal. Vega, Florencia Carolina.	
3558	26/12/22	Tómase posesión inmediata por cuestiones de salubridad y seguridad pública, siguiendo el procedimiento establecido en la Ordenanza 472/64, del predio ubicado en la localidad de Tigre, identificado catastral mente como Circunscripción I- Sección C - Manzana 280 "A" - Parcela 7.	63723/22
3559	26/12/22	Regístrese el Convenio Marco para el Desarrollo Nacional de Salud Comunitaria celebrado entre el Ministerio de Salud de la Nación, el 11 de julio de 2022, destinado a contribuir y fortalecer la estrategia de atención primaria de la salud.	55940/22
3560	26/12/22	Habilitación precaria por Ord. 738/88. Renovación. Santo Leda Noemí. Almacén. Solis 781, Tigre.	9903/18
3561	26/12/22	Habilitación precaria por Ord. 738/88. Renovación. Condoluci, Nicolás Francisco. Florería. Sarmiento 591, Benavídez.	2068/93
3562	26/12/22	Habilitación comercial. Passarelli, Diego Osvaldo. Gimnasio. Las Heras 1641. El Talar.	58491/22
3563	26/12/22	Habilitación precaria por Ord. 738/88. Renovación. Coppes, Aurelia. Ferretería. Carlos María de Alvear 1655. Tigre.	13895/00
3564	26/12/22	Habilitación precaria por Ord. 738/88. Renovación. Rolón, María del Carmen. Almacén. Cristóbal Colón 394, Don Torcuato.	36456/20
3565	26/12/22	Habilitación comercial. Portieri, Danilo Raúl Ángel. Cafetería, heladería sin elaboración, horneado y despacho de pan. Santa María de las Conchas 2335, Tigre.	59339/22
3566	26/12/22	Habilitación precaria por Ord. 738/88. Bettiga, Vaneza Beatriz. Almacén, venta de productos de granja. Buschiazzo 2108, Don Torcuato.	61380/22
3567	27/12/22	Habilitación precaria por Ord. 738/88. Renovación. Fernández Jorge Omar. Verdulería, almacén, frutería, librería, venta de accesorios para celulares. Santa Fe 3717, Benavídez.	6953/08
3568	27/12/22	Habilitación precaria por Ord. 738/88. Ramorino, Javier Alan. Comidas para llevar. Agustín M. García 8079, Benavídez.	62383/22
3569	27/12/22	Habilitación precaria por Ord. 738/88. Renovación. García Susana Noemí. Almacén. Sucre 1795, Don	15218/04

Res. N°	Fecha	RESOLUCIONES (publicación extractada) TEMA:	Expte.
		Torcuato.	
3570	27/12/22	Habilitación precaria por Ord. 738/88. Renovación. Moyano, Néstor Daniel. Venta de productos de granja, verdulería, frutería, carnicería. Calle 1 N° 189 (Ex Tuyutí N° 747), Rincón de Milberg.	11564/15
3571	27/12/22	Habilitación precaria por Ord. 738/88. Renovación. Balado, Norberto Rubén. Almacén, verdulería, frutería. Calzadillas 946, Benavídez.	35771/20
3572	27/12/22	Habilitación precaria por Ord. 738/88. Renovación. Silvero González María Blanca. Almacén. Triunvirato 966. Don Torcuato.	28657/10
3573	27/12/22	Habilitación comercial. Neutrona Argentina S.R.L. Oficina Administrativa. Av. Intendente Ricardo Ubier-to 696, Tigre.	62884/22
3574	27/12/22	Habilitación precaria por Ord. 738/88. Serantes Carrizo Myriam Elizabeth. Venta de artículos de jardín. Tte. Gral. Ricchieri 2781, Ricardo Rojas.	61557/22
3575	27/12/22	Habilitación precaria por Ord. 738/88. Renovación. Ruiz Díaz Ramón Raúl. Kiosco. Gral. J. A. Nelly y Obes 1541, El Talar.	37913/20
3576	27/12/22	Habilitación comercial. Pérez de Villareal Federico Diego. Estudio de grabación, escuela de teatro, auditorio. Santa María de las Conchas 4711, Rincón de Milberg.	48501/21
3577	27/12/22	Habilitación comercial. T de B S.R.L. Venta de indumentaria y accesorios afines. Santa María de las Conchas 4711, Rincón de Milberg.	62317/22
3578	27/12/22	Habilitación natatorio (cuatro piletas) Club Náutico acoja. Luís García 943. Tigre.	29991/19
3579	27/12/22	Habilitación precaria por Ord. 738/88. Renovación. Rivero Norberto Carlos. Ferretería. José Hernández 2657, Tigre.	27291/10
3580	27/12/22	Habilitación precaria por Ord. 738/88. Renovación. Godoy, Olga Marisol. Almacén, venta de productos de granja, verdulería, frutería. Liniers 585, El Talar.	46146/16
3581	27/12/22	Habilitación comercial. Anfecama S.R.L. Comidas para llevar. Av. de los Constituyentes 50, General Pacheco.	61147/22
3582	27/12/22	Habilitación precaria por Ord. 738/88. Renovación. Avalos Elba. Almacén. Triunvirato 1184, Don Torcuato.	26512/02
3583	27/12/22	Habilitación precaria por Ord. 738/88. Renovación. Palavecino Zulma Raquel. Venta de flores y plantas. Av. Sarmiento 771, Benavídez.	28684/02

Texto completo con anexos incluidos pueden solicitarse al e-mail digesto@tigre.gov.ar, mencionando número y fecha de la norma y número de Boletín Oficial de publicación.

Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre N° 912

Secretaría de Gobierno

